



OFICIALÍA
MAYOR

12

2018 "Año de Manuel José Othón".

Contrato No. OM/CPS-SGG-010/2018.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO MEDIANTE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERMANENTE, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALÍA MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SISTEMAS DIGITALES DE SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARÍA JULIA MARÍN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA COORDINACIÓN" por conducto de sus titulares:

- 1.- Que en el caso de "LA OFICIALÍA" es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3º, fracción I, inciso b), 31, fracción XIV y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; en tanto que "LA COORDINACIÓN" es una unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno, como está previsto en los artículos 3, fracción VIII y 28, del Reglamento Interior de esa dependencia.
- 2.- Que de conformidad con los artículos 41, fracciones I, XII, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde a "LA OFICIALÍA" la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte "LA COORDINACIÓN" tiene entre otras funciones, proporcionar a las diversas unidades administrativas de la Secretaría, previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo y vigilar su correcta aplicación.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 1º, 6º y 7º, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato Elías Jesrael Pesina Rodríguez, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistido por Ana María Carrera Martel, Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos que les fueron expedidos.
- 4.- Que mediante la "SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS" número CGAA/2671/RM-793/2017, se solicitó por parte de la Secretaría General de Gobierno la contratación de los servicios de monitoreo a través de vigilancia electrónica permanente para las oficinas administrativas donde se ubica el almacén de materiales y suministros, así como el archivo de concentración de esa dependencia, ya que no se cuenta con los elementos, permisos y personal necesario para proporcionar dichos servicios, los cuales son indispensables por seguridad y tranquilidad de los recursos y documentos que se tienen en esas oficinas, integrándose el expediente conforme a la circular No. OM-02-11, que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.

Dirección de Operación de la OMA
 Oficina Ejecutiva de Planeación
 San Luis Potosí, S.L.P. CP 24000
 Tel. 01 479 412 16 00
 www.compras.gob.mx



OFICIALÍA
MAYOR

2018 "Año de Manuel José Othón".

Contrato No. OM/CPS-SGG-010/2018.

5.- Que para la contratación de los servicios de monitoreo mediante vigilancia electrónica permanente para oficinas de la Secretaría General de Gobierno, se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dió cumplimiento con los requisitos y procedimiento que se indica en la circular No. OM-02-11, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con el personal necesario que pueda realizar este tipo de servicios y demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR", por conducto de su Apoderada Legal:

1.- Que su representada es una sociedad mercantil que se constituyó conforme a las leyes mexicanas, como se demuestra con el acta No. 12, volumen 2,462; en fecha 19 de septiembre de 1997, ante la fe del Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público No. 4, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, la cual quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, cuyas copias certificadas quedaron integradas en el expediente de "LA OFICIALÍA".

2.- Que en el documento referido en el punto anterior, se menciona que la sociedad mercantil tiene por objeto entre otras actividades, la compra, venta, instalación, arrendamiento, comodato, distribución, comercialización, importación, exportación, fabricación, reparación, mantenimiento, monitoreo y maquila de toda clase de equipos electrónicos o mecánicos de seguridad y sus accesorios y derivados, por lo que cuenta con la infraestructura, recursos y elementos necesarios para proporcionar los servicios de monitoreo, comprometiéndose igualmente a cumplir en los términos de la propuesta que presentó.

3.- Que actualmente María Julia Marín Contreras, es Apoderada Legal de la sociedad mercantil, acreditando su personalidad y facultades mediante el acta No. 15, que se protocolizó ante el Lic. Octaviano Gómez y Gómez, titular de la Notaría Pública No. 4, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, en cuyo instrumento notarial se establece que cuenta con un poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2384 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para del Distrito Federal, así como las disposiciones legales correlativas de los lugares en donde se ejercite este poder, por lo que con tal carácter suscribe el presente contrato, quien además se identifica con credencial para votar No. 102277671264, cuyas copias se integran al expediente de "LA OFICIALÍA".

4.- Que la sociedad mercantil cuenta con el documento de Inscripción en el R.F.C., teniendo la clave del R.F.C. SDS970919JG1, quedando copia de este documento en el expediente integrado por "LA OFICIALÍA".

5.- Que designa para todos los efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal que se ubica en Prof. Nereo Rodríguez Barragán 1200, piso 4, Fracc. San Pedro, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78176, teléfono (444) 825 41 03 (con 30 líneas), correo electrónico info@sistemasdeseguridad.com.mx

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78000
Tel. (444) 825 41 03

www.sistemasdeseguridad.com.mx



OFICIALÍA
MAJOR

2018 "Año de Manuel José Othón".

Contrato No. OM/GPS-SGG-010/2018.

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

1.- Que para la suscripción del presente contrato, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es voluntad de los celebrantes suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO). "LA OFICIALÍA" contrata de "EL PRESTADOR", los servicios de monitoreo a través de vigilancia electrónica permanente, los que se especifican en la propuesta que presentó "EL PRESTADOR", documento que se agrega a este contrato como anexo UNO, la cual se considera reproducida para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA.- (PRESENTACIÓN DE INFORMES). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", en que éste último otorgará los servicios de monitoreo en forma puntual y se compromete a presentar los informes que le sean requeridos por "LA COORDINACIÓN", en la forma y términos que ésta le indique.

TERCERA.- (IMPORTE DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que "LA COORDINACIÓN" realizará los trámites administrativos para cubrir el importe de los servicios, los cuales tendrán un costo de \$4,034.40 (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., cantidad que se cubrirá en doce mensualidades, cada una será por el importe de \$336.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), más el 16 % del I.V.A., aplicándose recursos de la cuenta presupuestal número 03 02 002 511 12 11 000 3381 (Servicios de Vigilancia), que corresponde a la Secretaría General de Gobierno.

CUARTA.- (PRESENTACIÓN DE FACTURAS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para realizar el pago de los servicios mencionados en la cláusula PRIMERA, "EL PRESTADOR" deberá presentar ante "LA COORDINACIÓN" una factura electrónica por mes, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales, expedida a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, señalando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., indicando el R.F.C. número GES-850101-L4A, la que se tramitará y pagará por conducto de la Secretaría de Finanzas.

QUINTA.- (VIGENCIA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la vigencia que tendrá el presente contrato será de doce meses, los que iniciaran sus efectos a partir del día 01 de enero del año 2018 y concluirán el día 31 de diciembre del mismo año, acordando "LAS PARTES" que dicha vigencia no será prorrogable.

SEXTA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que el personal que éste último designe para los servicios de monitoreo, quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR", por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a "LA OFICIALÍA" y/o "LA COORDINACIÓN", ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido en las disposiciones en materia administrativa, así como a la normatividad que aplica en lo relativo al gasto público.

Planes de Contabilidad, No. 200
Cuenta de Gastos
San Luis Potosí, S.L.P. 78000
Tel. 01 4644 712 6601

www.gobamsp.gob.mx



OFICIAÍA
MAYOR

2018 "Año de Manuel José Othón".

Contrato No. OM/CPS-SGG-010/2018.

SÉPTIMA.- (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.

OCTAVA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan que sean por causas imputables a "EL PRESTADOR", "LA COORDINACIÓN" comunicará tal circunstancia a "LA OFICIALÍA", quien podrá suspender los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

NOVENA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que de conformidad con los artículos 12 y 84, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA.- (PENALIZACIÓN POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR", éste se compromete a reintegrar el pago que se le haya realizado conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, fracción II, punto 1., de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018, en relación con lo que dispone el artículo 4º, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso del pago realizado que no haya sido aplicado para los fines establecidos en el presente contrato; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a "EL PRESTADOR", esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que son causas suficientes de terminación o rescisión: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el mismo, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios que se contratan, aceptando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" a solicitud de "LA COORDINACIÓN" por causa justificada podrán rescindir administrativamente el contrato con solo comunicar su decisión por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

L E Í D O que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el segundo día del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Ministerio de Gobierno 110 800
Centro Ciudad
San Luis Potosí, S.L.P. 76500
Tel. 01 521 5 12 12 81



OFICIALÍA
MAYOR



2018 "Año de Manuel José Othón".

Contrato No. OM/CPS-SGG-010/2018.

Por "LA OFICIALÍA":

Por "EL PRESTADOR":


ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ,
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.


MARÍA JULIA MARÍN CONTRERAS,
Apoderada Legal de
"Sistemas Digitales de Seguridad Privada",
S.A. de C.V. 

Por "LA COORDINACIÓN":


ANA MARÍA CARRERA MARTEL,
Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la S.G.G.

TESTIGOS:


MANUEL ARIEL MARTÍNEZ CASTRO
Director General de Servicios Administrativos
de la O.M.


JOSÉ PÉREZ ALMANZA,
Subdirector de Asuntos Jurídicos
de la O.M.

Última hoja de firmas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO MEDIANTE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERMANENTE, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALÍA MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SISTEMAS DIGITALES DE SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL MARÍA JULIA MARÍN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TEMOR DE LAS SIGUIENTES:



PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

OFICIALÍA
MAYOR

ANEXO UNO



SISTEMAS DIGITALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Protegemos lo que usted más quiere


SAN LUIS POTOSI, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS INFORMARLES QUE NUESTRA PROPUESTA DE TARIFA PARA EL SERVICIO DE MONITOREO QUE TENEMOS PARA EL PROXIMO 2018 ES \$ 390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100), I.V.A. INCLUIDO.

SIN OTRO PARTICULAR Y EN ESPERA DE PODERLOS ATENDER. QUEDAMOS DE USTEDES.

ATENTAMENTE


GESTOR ADMINISTRATIVO DE COBRANZA
IMELDA ESTELA RAMIREZ GOMEZ
SISTEMAS DIGITALES DE SEGURIDAD PRIVADA.
(444) 825 4103 EXT. 214.

CERTIFICADO
ISO 9001:2008

